



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE167/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO "F117610/F117620 VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL", QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

G L O S A R I O

| | |
|----------------------------|---|
| Consejo General /CG | Consejo General del Instituto Nacional Electoral. |
| CIP | Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral. |
| Constitución | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| DEA | Dirección Ejecutiva de Administración. |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. |
| INE/Instituto | Instituto Nacional Electoral. |
| JGE /Junta | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. |
| LACIP/ Lineamientos | Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos. |
| LGIFE/Ley | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| Manual | Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral. |
| OPL | Organismo(s) Público(s) Local(es). |
| RIINE | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. |
| UR | Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral. |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. Aprobación y modificación de la LGIPE. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual, entre otros, se reformó el numeral 1, del artículo 47 y el inciso b), del numeral 1 del artículo 48.

1. **Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a modernización en la gestión en el Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
2. **Aprobación y modificaciones de los LACIP:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
 - b) El 29 de enero de 2018, la Junta mediante acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c) El 31 de mayo de 2019, la JGE mediante acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - d) El 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP
- 3. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
- 4. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación:**
- a) El 16 de agosto de 2023, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE137/2023, la CIP para el ejercicio fiscal 2024, que forma parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para ese ejercicio fiscal, así como los indicadores del INE.
 - b) El 11 de diciembre de 2023, a través del acuerdo INE/JGE226/2023, esta Junta aprobó las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2024, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023.
- 5. Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG490/2023, el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.
- 6. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

7. **Aprobación del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG683/2023, el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión.
8. **Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024.** El 27 de febrero de 2024 el CG aprobó el acuerdo INE/CG219/2024, por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de esta Junta y se aprobaron los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.
9. **Modificaciones al proyecto específico.**
 - a) El 15 de agosto de 2024, esta JGE aprobó a la DERFE, mediante acuerdo INE/JGE99/2024, la modificación del proyecto específico F117610 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal”, que forma parte de la CIP 2024.
 - b) El 15 de octubre de 2024, esta JGE aprobó a la DERFE, mediante acuerdo INE/JGE133/2024, la modificación del proyecto específico “F117610/F117620 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal”, que forma parte de la CIP 2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico “F117610/F117620 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, párrafo 1,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 15, numeral 5, inciso c) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, 29; 30 numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género;.
- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución; 4, numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el CG, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

También, de conformidad con el artículo de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el CG determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE y 4 párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, párrafo 1 del RIINE, la Junta es un órgano central del INE.
7. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del CG y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como por las personas titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del CG, en las sesiones de esta Junta.

El artículo 45, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la persona titular de la Presidencia del CG, entre otras, presidir la Junta e informar al CG de los trabajos de ésta.

8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto;; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le confiera la LGIPE, el Consejo General y otras disposiciones aplicables.
9. **Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del CG, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la Junta y las demás que le encomienden el CG, su presidencia, la Junta y la LGIPE.

- 10. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** En tanto, el artículo 42, numeral 1, incisos b), l) y u) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables..

Aunado a ello, el artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a las y los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 11. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como el artículo 50, numeral 1, inciso b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

12. Atribuciones de la DERFE. Con fundamento en el artículo 54, numeral 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha Ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

De conformidad con el artículo 45, párrafo 1, incisos h) y l) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde, entre otras, a la DERFE, emitir los mecanismos para la inscripción de la ciudadanía en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como la actualización de estos instrumentos; igualmente, la DERFE tiene la atribución de emitir los procedimientos para la inscripción de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero en el Padrón Electoral y la elaboración de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

Asimismo, el propio artículo 45, párrafo 1, incisos y) y z) del RIINE, confiere a la DERFE las atribuciones de coordinar con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, y escrutinio, cómputo y resultados. Además, apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y locales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Marco normativo en materia de CIP

13. Plan Estratégico del Instituto 2016-2026. Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE:

- a) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- b) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y,
- c) Garantizar el derecho a la identidad;

A su vez, el Plan de referencia define los proyectos estratégicos:

- a) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- b) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- c) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos;
- d) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- e) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
- f) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- g) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

14. Modelo de Planeación Institucional. En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el CG mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se construye a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

15. **Manual.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3 del mismo precepto, se establece que las y los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

El artículo 17 del Manual, establece que las UR deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA por conducto de la DRF, como ampliación líquida a su presupuesto original, acompañado de las estructuras programáticas y de la justificación correspondiente, firmada por el titular de la UR, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA, por conducto de la Dirección de Recursos Financieros, generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevé que, .

las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

16. **LACIP.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:
- **Administración de proyectos:** Es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP:** Es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico:** Es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
17. **De la observancia de los Lineamientos.** De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, éstos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
18. **Objeto de los Lineamientos.** En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de estos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
19. **Interpretación de los Lineamientos.** De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretarlos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
20. **Formato 4 Solicitud de modificación.** En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 21. Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los LACIP, señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 22. Cálculo del Indicador.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 23. Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 24. Modificación de proyectos específicos.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición normativa, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 Solicitud de Modificación a la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.



25. **De la captura de los Formatos en el sistema informático.** Además, el numeral 3 del artículo 15 de los LACIP, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA, una vez recibido el Formato 4 Solicitud de modificación, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.
26. **Modificación consistente en ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento** De conformidad con el artículo 15, numeral 5, incisos c) de los LACIP, la DERFE solicitó la modificación del proyecto específico consistente en la ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento.
27. **Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, numeral 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
28. **Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** De igual forma, el numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

29. **Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “F117610/F117620 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal” el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024.

Esta Junta tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En ese sentido, esta JGE aprobó a la DERFE, dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, el proyecto específico “F117610/F117620 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal”, con un presupuesto aprobado de \$85,324,700.00 (ochenta y cinco millones trescientos veinticuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.), y un modificado de \$100,734,017.00 (cien millones setecientos treinta y cuatro mil diecisiete pesos 00/100 M.N.), el cual tiene por objetivo implementar la puesta en operación de los mecanismos para la participación política de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a fin de asegurar la posibilidad del ejercicio del voto para el Proceso Electoral Federal.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso c) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del referido proyecto, a través del formato “4 Solicitud de modificación” de fecha 28 de noviembre de 2024, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en la “Ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento”.

De esta manera, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Primeramente, se indica que, como parte de las actividades de la implementación de la modalidad postal en el ejercicio del voto extraterritorial para los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024, se presupuestaron



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

recursos para el pago del “Servicio de Distribución y Entrega Internacional del Paquete Electoral Postal (PEP) y el Regreso del Sobre Postal Voto (SPV)”.

En específico, los montos establecidos en la Adenda número tres del Anexo Financiero del Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el INE y el OPL del Estado de México, se estimaron con la siguiente cantidad de servicios.

| Estructura Presupuestal | Servicios de mensajería | Montos Estimados |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Envíos de PEP (VMRE). | 843 | \$399,559.70 |
| Retornos de SPV (VMRE). | 590 | \$397,405.13 |
| Total | 1,433 | \$796,964.83 |

Al respecto, una vez realizado el pago de los servicios al Proveedor del Contrato INE/054/2023, en lo que se refiere a los servicios correspondientes al Estado de México, se identificaron servicios adicionales que corresponden a un monto de \$148,122.17, el cual aplicando el redondeo quedaría en \$148,123.00 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.), con relación a la aportación realizada por el OPL, tal como se indica a continuación.

| Estructura Presupuestal | Servicios de mensajería | Montos Estimados |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Envíos de PEP (VMRE). | 916 | \$445,196.52 |
| Retornos de SPV (VMRE). | 679 | \$499,890.48 |
| Total | 1,594 | \$945,087.00 |

Por lo anterior, los recursos aportados por el OPL de la entidad fueron insuficientes para cubrir el monto total ejercido, precisando que, derivado de la necesidad de concretar el pago al Proveedor, el monto de recursos faltantes fue cubierto con recursos de la DERFE, mismos que tendrían que ser cubiertos con la aportación que el Estado de México ya realizó.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En este sentido, la DERFE requiere que la DEA coloque los recursos en la siguiente estructura presupuestal del dígito 2 y, de esta manera, recuperar los recursos utilizados para el pago al proveedor en dígito 1.

| UR | CUENTA | SUBCUNTA (ACTIVIDAD) | ACTIVIDAD INSTITUCIONAL | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO | PROYECTO ESPECÍFICO | PARTIDA |
|------|--------|----------------------|---|-------------------------|----------------------------|---------------------|---------|
| MC00 | 51318 | ZA011 | Integración, Envío y Entrega Internacional del Paquete Electoral Postal | R005 | 43 | F11762F | 31801 |

Dice: Capítulo 2000 – 6000

| UR Ejerce | SPG | PP | Py | Partida | Año Total | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
|--------------|--------|------|---------|---------|--------------------|----------|----------------|------------------|------------------|------------------|----------------|-------------------|--------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|
| OF11 | SPG047 | R005 | F117610 | 22104 | 49,920 | 0 | 0 | 39,936 | 9,984 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG047 | R005 | F117610 | 26102 | 44,160 | 0 | 5,520 | 11,040 | 11,040 | 11,040 | 11,040 | 5,520 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG047 | R005 | F117610 | 37201 | 48,000 | 0 | 0 | 7,200 | 9,600 | 24,000 | 7,200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 22106 | 393,375 | 0 | 0 | 0 | 0 | 384,000 | 0 | 9,375 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 29401 | 148,183 | 0 | 0 | 148,183 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 32903 | 1,298,700 | 0 | 99,900 | 89,900 | 0 | 1,098,900 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 36101 | 1,208,160 | 0 | 241,632 | 241,632 | 241,632 | 241,632 | 241,632 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 37104 | 47,626 | 0 | 0 | 23,813 | 23,813 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 37108 | 855,463 | 0 | 63,728 | 205,895 | 0 | 385,840 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 37501 | 20,412 | 0 | 0 | 10,206 | 10,206 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 37602 | 2,049,948 | 0 | 170,829 | 710,288 | 0 | 1,168,830 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 44102 | 125,891 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 125,891 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 21101 | 28,482 | 0 | 0 | 0 | 28,482 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 21401 | 1,373 | 0 | 0 | 1,373 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 22104 | 43,062 | 0 | 0 | 0 | 43,062 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 22301 | 11,808 | 0 | 0 | 0 | 11,808 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 27201 | 19,642 | 0 | 0 | 0 | 19,642 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 29101 | 3,365 | 0 | 0 | 0 | 3,365 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 29901 | 6,197 | 0 | 0 | 0 | 6,197 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 31801 | 57,843,472 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 57,843,472 | 0 | 0 | 0 |
| MX00 | SPG083 | R005 | F117629 | 31801 | 16,420,098 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 16,420,098 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 32903 | 19,802 | 0 | 0 | 0 | 19,802 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 33604 | 3,027,305 | 0 | 0 | 0 | 3,027,305 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 52301 | 3,817 | 0 | 0 | 3,817 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG047 | R011 | F117610 | 32701 | 95,307 | 0 | 0 | 95,307 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG083 | R011 | F117610 | 31904 | 5,308 | 0 | 0 | 5,308 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG083 | R011 | F117610 | 32701 | 99,583 | 0 | 0 | 14,357 | 9,470 | 9,470 | 9,470 | 9,470 | 9,470 | 9,469 | 9,469 | 9,469 | 9,469 |
| OF11 | SPG083 | R011 | F117610 | 50501 | 18,225 | 0 | 0 | 18,225 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OF11 | SPG084 | R011 | F117610 | 32701 | 28,847 | 0 | 0 | 28,847 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CS00 | SPG083 | R005 | F117627 | 31801 | 732,397 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 732,397 | 0 | 0 | 0 |
| GT00 | SPG083 | R005 | F117628 | 31801 | 2,957,401 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,957,401 | 0 | 0 | 0 |
| JC00 | SPG083 | R005 | F11762E | 31801 | 6,684,995 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6,684,995 | 0 | 0 | 0 |
| MS00 | SPG083 | R005 | F11762H | 31801 | 1,068,287 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,068,287 | 0 | 0 | 0 |
| OC00 | SPG083 | R005 | F11762K | 31801 | 2,356,935 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,356,935 | 0 | 0 | 0 |
| PL00 | SPG083 | R005 | F11762L | 31801 | 3,059,380 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,059,380 | 0 | 0 | 0 |
| YN00 | SPG083 | R005 | F11762V | 31801 | 263,863 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 263,863 | 0 | 0 | 0 |
| MC00 | SPG083 | R005 | F11762F | 31801 | 796,965 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 796,965 | 0 | 0 | 0 |
| Total | | | | | 101,685,754 | 0 | 581,609 | 1,685,328 | 3,475,468 | 3,323,712 | 263,822 | 10,554,834 | 9,470 | 75,773,164 | 9,469 | 9,469 | 9,469 |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Debe decir: Capítulo 2000 – 6000

| UR Ejerce | SPG | PP | Py | Partida | Año Total | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | |
|--------------|--------|------|---------|---------|--------------------|----------|----------------|------------------|------------------|------------------|----------------|-------------------|--------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| OF11 | SPG047 | R005 | F117610 | 22104 | 49,920 | 0 | 0 | 39,936 | 9,984 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG047 | R005 | F117610 | 26102 | 44,160 | 0 | 5,520 | 11,040 | 11,040 | 11,040 | 5,520 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG047 | R005 | F117610 | 37201 | 48,800 | 0 | 0 | 7,200 | 9,600 | 24,000 | 7,200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 22106 | 393,375 | 0 | 0 | 0 | 0 | 384,000 | 0 | 9,375 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 29401 | 148,183 | 0 | 0 | 148,183 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 32903 | 1,298,700 | 0 | 99,900 | 99,900 | 0 | 1,098,900 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 36101 | 1,208,160 | 0 | 241,632 | 241,632 | 241,632 | 241,632 | 241,632 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 37104 | 47,626 | 0 | 0 | 23,813 | 23,813 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 37106 | 655,463 | 0 | 63,728 | 205,895 | 0 | 385,840 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 37501 | 20,412 | 0 | 0 | 10,206 | 10,206 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 37602 | 2,049,948 | 0 | 170,829 | 710,289 | 0 | 1,168,830 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG077 | R005 | F117610 | 44102 | 125,891 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 125,891 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 21101 | 28,482 | 0 | 0 | 0 | 28,482 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 21401 | 1,373 | 0 | 0 | 1,373 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 22104 | 43,062 | 0 | 0 | 0 | 43,062 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 22301 | 11,808 | 0 | 0 | 0 | 11,808 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 27201 | 19,642 | 0 | 0 | 0 | 19,642 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 29101 | 3,365 | 0 | 0 | 0 | 3,365 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 29901 | 6,197 | 0 | 0 | 0 | 6,197 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 31801 | 57,843,472 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 57,843,472 | 0 | 0 | 0 | |
| MX00 | SPG083 | R005 | F117629 | 31801 | 16,420,098 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 16,420,098 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 32903 | 19,802 | 0 | 0 | 0 | 19,802 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 33604 | 3,027,305 | 0 | 0 | 0 | 3,027,305 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG083 | R005 | F117610 | 52301 | 3,817 | 0 | 0 | 3,817 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG047 | R011 | F117610 | 32701 | 95,307 | 0 | 0 | 95,307 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG083 | R011 | F117610 | 31904 | 5,308 | 0 | 0 | 5,308 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG083 | R011 | F117610 | 32701 | 99,583 | 0 | 0 | 14,357 | 9,470 | 9,470 | 9,470 | 9,470 | 9,470 | 9,469 | 9,469 | 9,469 | 9,469 | |
| OF11 | SPG083 | R011 | F117610 | 50501 | 18,225 | 0 | 0 | 18,225 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| OF11 | SPG084 | R011 | F117610 | 32701 | 28,847 | 0 | 0 | 28,847 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| CS00 | SPG083 | R005 | F117627 | 31801 | 732,397 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 732,397 | 0 | 0 | 0 | |
| GT00 | SPG083 | R005 | F117628 | 31801 | 2,957,401 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,957,401 | 0 | 0 | 0 | |
| JC00 | SPG083 | R005 | F11762E | 31801 | 6,684,995 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6,684,995 | 0 | 0 | 0 | |
| MS00 | SPG083 | R005 | F11762H | 31801 | 1,068,287 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,068,287 | 0 | 0 | 0 | |
| OC00 | SPG083 | R005 | F11762K | 31801 | 2,356,935 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,356,935 | 0 | 0 | 0 | |
| PL00 | SPG083 | R005 | F11762L | 31801 | 3,059,380 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,059,380 | 0 | 0 | 0 | |
| YN00 | SPG083 | R005 | F11762V | 31801 | 263,863 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 263,863 | 0 | 0 | 0 | |
| MC00 | SPG083 | R005 | F11762F | 31801 | 945,088 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 945,088 | 0 | 0 | 0 | |
| Total | | | | | 101,833,877 | 0 | 581,699 | 1,665,328 | 3,475,408 | 3,323,712 | 263,822 | 16,564,834 | 9,470 | 75,921,287 | 9,469 | 9,469 | 9,469 | 9,469 |

Presupuesto aprobado: \$85,324,700.00

Ampliación líquida: \$16,420,098.00

Reducción por Transferencia: \$1,006,794.00

Ampliación líquida: \$16,420,098.00

Presupuesto Modificado 1: \$100,738,004.00

Reducción presupuestal por ahorros o economías: \$3,987.00

Presupuesto modificado 2: \$100,734,017.00

Ampliación por aportación de los OPL: \$17,920,223.00

Reducción presupuestal: \$ 263,863.00

Presupuesto modificado 3: \$118,390,377.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ampliación por aportación de los OPL: \$148,123.00
Presupuesto modificado 4 \$118,538,500.00

El **28 de noviembre** de 2024, la DERFE remitió a la DEA el formato "4 Solicitud de Modificación" del proyecto específico "F117610/F117620 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal" de fecha 28 de noviembre de 2024 (**Anexo 1**).

El **2 de diciembre** de 2024 la DEA habilitó el sistema Hyperion para la captura de los formatos 1a y 1c.

El **3 de diciembre** de 2024, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1a y 1c, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional.

El **6 de diciembre** la DERFE remitió debidamente firmados los formatos 1a y 1c, de fecha 2 de diciembre de 2024 (**Anexo 2**).

En tal virtud, por medio del Formato 2 de Dictamen, número 131 de fecha 06 de diciembre de 2024, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto en comento (**Anexo 3**).

Asimismo, el **07 de diciembre** de 2024, a solicitud de la DERFE, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el folio DEAJ-008/2024, cuyas propuestas de adecuación fueron impactadas.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la modificación del proyecto específico "F117610/F117620 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal", el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024. de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en los **anexos 1, 2 y 3**, que acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico "F117610/F117620 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal", que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el Dictamen número 131, emitido el 06 de diciembre de 2024 por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes en los que se detalla la ampliación y cambio de fuente de financiamiento y que forman parte del presente acuerdo como sus **anexos 1, 2 y 3**.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la modificación del proyecto específico "F117610/F117620 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal", la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento, conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva y su vigencia solo corresponde al acuerdo, ya que los anexos no se están aprobando en el mismo, quedando sin efectos el 31 de enero de 2025.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquense el presente acuerdo y sus anexos en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 9 de diciembre de 2024, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patián Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; el encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**MIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO**